

Don los Calles pp. de esta 2da. Segunda vez el basto de el
labon de ella. Expresando en el la Letra. Antecedente.
echa a don Blas. Y para que conste. Yo Jefe de ello. Yo
firme =

Mexico

En esta Villa en Quince Dias de Mayo mes Mayo, Ante don
Jefe de Comercio, Comisario, Comisario presente por don Blas de
vazquez de esta 2da. Segunda vez el basto de el labon de ella.
bera del de ella. Y digo que entendido a la Letra Antecedente.
echa a el basto de el labon de ella. En esta manera: que desde
ahora en adelante el dia de San Juan. Y
cuatro de Junio de este año. Este vender cada libra de labon
de ella. Y para que conste. Yo Jefe de ello. Yo
firme =

Diego Galferman
Jamasca Lobo

Pedro Ribera

En esta Villa en Quince Dias de Mayo mes Mayo, Ante don
Jefe de Comercio, Comisario, Comisario presente por don Blas de
vazquez de esta 2da. Segunda vez el basto de el labon de ella.
bera del de ella. Y digo que entendido a la Letra Antecedente.
echa a el basto de el labon de ella. En esta manera: que desde
ahora en adelante el dia de San Juan. Y
cuatro de Junio de este año. Este vender cada libra de labon
de ella. Y para que conste. Yo Jefe de ello. Yo
firme =

Diego Galferman
Jamasca Lobo

En esta Villa en Quince Dias de Mayo mes Mayo, Ante don
Jefe de Comercio, Comisario, Comisario presente por don Blas de
vazquez de esta 2da. Segunda vez el basto de el labon de ella.
bera del de ella. Y digo que entendido a la Letra Antecedente.
echa a el basto de el labon de ella. En esta manera: que desde
ahora en adelante el dia de San Juan. Y
cuatro de Junio de este año. Este vender cada libra de labon
de ella. Y para que conste. Yo Jefe de ello. Yo
firme =



Este mismo se prebenga en el Reyem para que
senga enoticia a todos, firmaron a sus pies los que
supieron. El dho Reyem de su dho Reyem

Diego gofferman ~~Perrera~~ lobo &

J. Regon

Juan de Paredes Anemid

Juan Paredes lobo

El Dia Quince de Mayo de 1701 se pregono en
una Plaza pública del dho Reyem de su dho Reyem
el dho Reyem de su dho Reyem de su dho Reyem
la dho Plaza a ella echada para todo el dia que
para su remate. En la Plaza pp. de esta dho Plaza
que así como de dho Reyem de su dho Reyem

Carzon

Remate

La Villa de San Vicente a diez de Mayo de 1701
que a cargo de mill de dho Reyem de su dho Reyem
Dicho Juan de Paredes Diego gofferman Alcaides
ordinarios de esta dho Plaza pp. de esta dho Plaza
dho Reyem de su dho Reyem de su dho Reyem
Juan de Paredes el dho Reyem de su dho Reyem
Comun con asistencia de mill de dho Reyem de su dho Reyem
y congregados en la Plaza pp. de esta dho Plaza
por la Campana tocada por D. Juan de Paredes, y bien
dese pregonado p. Bern. Leon pp. de esta dho Plaza
Alcaide de el dho Reyem de su dho Reyem de su dho Reyem
dese pregonado con asistencia de mill de dho Reyem de su dho Reyem
p. persona alguna que la dho Plaza pp. de esta dho Plaza
mediado de Paredes de el dho Reyem de su dho Reyem de su dho Reyem
de Paredes de el dho Reyem de su dho Reyem de su dho Reyem



1736
año — 1736

Por este presente se elige
a las Carres de Caval, por tiempo
de un año; —



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



...DIEGO VARGAS, VEINTE
 MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y SEIS.

Acuerdo de esta para que se abra
 a el pregon, el Abasto de Carnes de esta
 por tiempo de un año

En la Villa de San Vicente a Cator
 días de el mes de Marzo de mill setecientos
 y treinta y seis años, los señores Justos

Mentados, los señores Pedro Duran Calvo, y Diego Garcia, por el
 Caudal ordinario de esta villa, y por su Magd. Manuel fernandez Ca
 rrasco, Diego Garcia, Pablo Caballero, y Juan Nebotto, Rex. de esta
 Con asistencia de Man. Cortobos, Sindico Procurador de esta
 Villa y su Comun, y de m. el Inghar cargo C. No. Estando juntos y
 Congregados en su Ayuntamiento. Para Consultar como lo tienen
 de No y Costumbre, para tratar y conferir en negocios concer
 nientes a el Servicio de Nra. Magd. Bien y Utilidad de esta
 villa y su Comun. Dixeran: que por quanto el obligacion
 a el presente se halla en suab. y siendo de el Abasto de Carnes
 de esta, compete con su obligacion. Y Abasto, el dia Nro. de este mes
 de este mes, y por que en lo de adelante no carezca esta villa y su Comun
 de Abasto tan necesario como precio; Mandaron esta vez se abra
 a el pregon, por el term. de nueve dias, fijando edictos en los
 parajes acostumbrados de las Cortes. Respecto de no haber Precoreros
 a el presente en esta, que lo Publico, y esto Abasto se debe entender
 por mano que a de comenzar el dia p. de Abril de este año, y
 a de Completar o no tal a el fin de Abril, y para la adquisicion de
 porturas Señalando de dia para su Remate, practicar las, y las
 mas que en esta Abasto se ofrezcan; Daban y dieron su voto
 Comision bastante como se requiere, a el Sr. Rex. de primer voto
 Man. fernandez Carrasco, para que f. por el dia p. de Abril, o no
 de sus Magd. y con asistencia de Nra. Procurador General, prac
 tique la Comision que f. a el acuerdo se da Comendada, pro
 vediendo en ella conforme a dho. y procurando, no se haga
 obligacion de Cobrar, por el Comun por suyo que de a lo

contra especie de Carne, Saligales, Contra la Salud Publica; y
Por este. Asi sus Padres lo acordaron, Mandaron, y firmaron
los que supieron, de las Doctrinas =

Juan Diego gar Hernandez Juan Carrasco Juan de los Rios

Manuel g. lobos

que se edita =

Juan Garzon Torres

Despues Incontinenti otro Dia mes de Mayo, en cumplimiento de lo
mandado en el acuerdo antecedente, se le, quatro Edictos,
por Primeros en las Partes de Estremadura por mas pp. de esta
pa. poniendo p. ellas a el pagon el Rebato de Carnes de ella
por el tiempo de tres. Segun se ordena en otro acuerdo. y pa
que asi conste lo pongo p. que y firme otro Dia =

Juan Garzon Torres

que se edita =

sele Segundos Edictos en las predichas partes pp. de esta
por ellas a el pagon el Rebato de la Carnes de esta, en
la conform. que se previene en el presitado acuerdo. y
para que de ello conste, lo pongo por que y firme, en el
Marzo diez ocho de mill setecientos y treinta y seis =

Juan Garzon Torres



Juan Curro de la villa de S. ... y obligado
 que sea de el abasto de carnes en ella el año proximo pa
 sado, con el m. los 3^{os} de junio paxer y digo, que
 en atención de Reduenda y utilidad de todos el pueblo que
 aiga tal abasto y obediencia en dha villa adonde sus vecinos
 ahenos para con toda seguridad allen las buenas carnes
 con sujeción para su consumo, y asimismo no avera
 del que se persona q beneficie del pueblo en esta parte y obli
 gado. Desde luego laponeo y me obligo a esta, alienando
 por fiador adon de D. ... y no tambien de dha vi
 lla, bajo las condiciones siguientes: q vendere la carne
 de macho y baca acinos guaxos y de canero a diez reales
 bra p todo el año, y q ninguna persona se repen para vender
 carne, salvo la designada por buena muerte como de lobos
 y no de enfermedad, despues de las diez de el dia, y primera
 vezita de el sr. Regidor de el mes y a su cargo para vi
 sítalo jurato la quisiere y impidiendo con tal dha jurato
 vide y perjurio de el bien comun, y q no se den los
 pastos de el ganado, ni de las dehesas, y de casas y pajas de
 sampañando de las cosas de las dehesas para el ganado, sin de
 lo con su fiador libre de todas cargas conserjeras, y en
 que en muerte o enfermedad de el oficial se nos conceda el
 tiempo necesario para buscar quien le substituya con
 las de mas condiciones que embeben y en orden en
 contratos de este genero, y para q mejor se cumpla
 el q no se vendan carnes por ninguna persona en la for
 ma referida, pido q me se libran y imponer las lapa
 ra q se me fueren servidos con dos partes para dha vi
 lla y dos para el denunciante.

Suplico a D. ... que tengan por puesta dha obligac
 on en la forma y manera referida, pues todo procede de
 Justicia que pido y pido.

Juan Curro

Deseo bajo de la misma p. ... y condiciones ...
 o p. ... para sus p. ...

Juan Curro

Admision:

Vista esta postura por los sres D. ...
 D. ...

En Madrid. Man. Gonz. Casado, Rex. Comisario, Man. Gonz.
Lobo, Procurador Sindico General de esta Cdad. de San Pedro
de Yllas. a diez y nueve dias de el mes de Marzo de mill setecientos
y cinquenta y seis años. Dieron la decian admitir y admitieron en
publico por si ai quien la mexore. Mas de luego señalaron para
se celebrara a todo el mundo en la Plaza de el Correo.
Man. Luis Señalador. Comisario en los edictos que se ficiere, y
que venga a notificar a todos de las deponer que asi la ad
mitieron. Mandaron, y firmo a Man. Gonz. Lobo, y Man.

Diego Gutierrez Hermano Man. Juan Casado Lobo #
Juan Carron Torres

des de 3. edictos =

Si dies veinte y tres de este mes de Mayo, por defecto de pago,
de los terceros edictos en las partes de la Cdad. de San Pedro,
ordenado por el dicho de el pago, el abasto de Carnes de ella, expe
sando la portanza concedida. Licha a todo el mundo, por si ai quien
la mexore; y señalando con ellos el dia que tocan para el Rem.
de el. En la Plaza de a todo el mundo. y para que asi con
topongo por fee. y firmo a Man. Gonz. Lobo, y Man.

Mexora =

En la Cdad. de San Pedro a diez y nueve dias de el mes de
Marzo de este año, por el dicho Señores Señores Alcaides, Rex. Co
misario, y Procurador General de esta Cdad. estando con mi Alcaide
en la Plaza de Yllas, Comisario para el mundo de el abasto
de ella, en lo concerniente a. Mas que opere de ideales para el
todo de ideales, a ocho cientos de el. Y tambien la hace en
quanto a la venta de el Correo, por que la obra de este

Jeneas la a de vender asta el dia ultimo de el mes de junio
de este año, asien cuartos, No pstante de clario q. fue hace
esta Mexona, asiete cuartos. Ven quanto a lo demas; Como
Segun Consta de la Portada echa p. Fran. Cruz. Y su con
dicion. la qual fue admitida p. el dho. p. y fecha saber
del dho. p. Cruz. que se halla presen. y para que conste
lo firmo el dho. M. con los M. de su M. Superiori.

Hermano Carrasco
Lobo

Juan Muñoz

Juan Carrasco
Juan Carrasco

Y luego Incontinenti el dia mes de junio el dho. Fran. Cruz
primera pastor, Comparcio ante dho. p. y dho. Cruz. que me
venaba Mexona la anterior. En esta manera: que a de
vender cada libra de Carnero a sien cuartos asta el dia ultimo
de Agosto de este año, No pstante de clario asiete; Y a de
pagar de chozienta p. a esse Concelo por adcalas. Pero a la
simas portada. Y condiciones que se dan expresadas. Y se fue
p. su M. admitida esta Mexona; Y por mi echa saber a p. y
muñoz que a ella es presen. firmo el dho. p. Cruz, con el
que de dho. p. Supo, doi p.

Hermano Carrasco
Lobo

Juan Cruz
Juan Carrasco



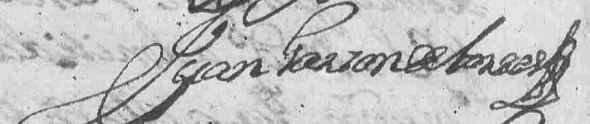
Y luego Incontinenti el dho. p. muñoz, Comparcio ante
dho. p. y dho. Cruz. que baxo de los precios a que esta puesta la
da libra de Carnero Pala Macho. o p. y razon de a
decalas para gastos de el Concelo de esta; Y a Mill. Y a p. y
ro a las condiciones que se dan expresadas; Y p. su M. que
admitida esta Mexona; Y por mi echa saber a el dho. p. y
Cruz; No firmo dho. muñoz, con el que de dho. p. Supo.

Hermano Carrasco
Lobo

Juan Muñoz
Juan Carrasco

SEIS DE ABRIL, VEINTE
Y CINCO AÑOS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA

Ante Nos Juan de Alcala Rex. y Doct. Juan de Dios me
xona la Misericordia la ultima ceca del Abasco de Carres
esta y asi. En cada una de las dhas. ha de ser
por p. lo que tocare a el mes de Mayo de este año a quatro
quintos, No obstante de el año a cinco. Quidando con
a adealar Menos precios Reducido a lo que se halla
Esta forma que admitida p. Sea Mad. y p. mi colia
Saber a el dho. Juan de Dios, firmo el dho. Juan de Dios, con
lo que a dho. Señores Superiores. — lobo

Diego Hernan  Juan Cayula 
Juan Antonio 

Remate de la Villa de San Vicente a veinte y quatro dias del
mes de Marzo de mill secientos y cinquenta y seis. En
Pedro Duran Casuero, y Diego Gar. Hernand. Alcaldes ordi
narios de ella por su Mage. Man. Jorg. Casasco Rex. y p. d.
Dotto, y Comisario para el efecto en a dho. Señata, con
asistencia de Man. Gon. lobo Poluzador Sindico Com.
de esta dha. Villa y su Comua, y conta de mi el present. En
Estando en la Plaza p. de esta y para efecto de celebrar
el Remate de el Abasco de las Carres de ella p. lo que tocare
a este año que dara principio en prim. de Abril del, y ade de
por el dho. dia de el de mill secientos y cinquenta y seis,
siendo este acto abor de Campana que se ha de repetir
yets. Wino que sin embargo de haberse mantenido p.
menor en dho. Sitio, mas espasio de quatro años, no aver
ninguna persona alguna que haga Misericordia a lo



... de ... de ... de ...
... con ... de ... de ...

Diego ...
Man ...
Lobo ...

...
...
...

